

ARCHIVOS NACIONALES

Procedencia *Santa Cruz*
Alcaldía Unica

Nº *411*

Año *1903-*

SECCIÓN *Jur* CLASE *fl* SERIE *II*

Mes *Junio*

Día *24*

Materia *J*

Asunto *Reconocimiento*
de documento

411

177

1
El Receptor que suscribe certifica: que no habiendo
papel sellado de veinticinco centavos (8000 = 25.) en
esta Receptoría, el interesado a pagado su valor
correspondiente.

Santa Cruz Ugarte 14 de 1882.

Mano Molino

Juzgado Único Cont. Suplente Occidental. Santa Cruz a las
diez de la mañana del día Cuatro de Agosto de mil
ochocientos ochenta y dos.

Se presentó el Señor don
Joaquín Guzmán, mayor de edad, fis-
cante en derecho y vecino de Nicara-
guá, con un poder, en representación
de don Alfonso Salazar, de co-
lidades en dicho poder, ^{con poderes} pidiendo: que
el Señor Rafael Rojas, mayor de edad,
vecino y residente en Santa Cruz,
reconozca bajo juramento que
vale decir, el documento que
otorgó a su poderdante Salazar el
día dos de Setiembre de mil ochocientos
setenta y nueve, para que diga si el
contenido del mencionado documento
y que adjunta, es cierto; si la fir-
ma que le cubre y que dice Rafael
Rojas, es la que él usa y acostum-
bra, y verificando esto pida a le den-
den originales o por diligencias. El
Juzgado remite: Siendo bastante el
poder presentado; como lo pide
citar al Señor Rafael Rojas, para que
reconozca el documento menciona-
do, agregándole los documentos del ca-
so; Se señala para dicha operación
la una de la tarde del día diez y siete del
corriente. recibiendo la orden de ci-
tación el peticionario = En tal línea =

Se admitió

expresadas - vale -

Rafael Acuña & A.

J. J. J.

J. J. J.

Daniel Carmona

Miguel Montenegro

Alcaldía Unica. Santa Cruz a las doce
y media del día veinticuatro de Junio de
mil novecientos tres. -

Archivense estas diligencias. -

A. J. J.

José Alvarez. J.
Sno



Daen

Salazar
tres pres
de esta
ro ef
de test
preson
recurso
vap, en
al fil
persona

TESTIGO. J.



2

Julio 29 de 1892.

El Señor Dionisio Charania com-
parecerá a este despacho a las do-
ce del día Jueves tres del entrante
mes de Agosto a fin de reconocer
un documento a petición de Don
Tomas Gusman como apoderado
de Don Alfonso Salazar. Baste
la pena de ley sin compensa-
ción.

M. L. L.

Orden

Amagado Miguel L. L.

José de J. Durán Juan J. J.

Salazar no me reconocerá mas que cua-
tro pesos, en lugar de cinco, por cada uno
de estas legas, y habiendo recibido en din-
ero esto a mi entera satisfacción, a cuenta
de lo que contrata la canti de cincuenta
pesos, ofreciendome Salazar, dar mas
recursos tan luego este ya puesto el tra-
vajo, en debida forma. Obligando
al fin cumplimiento de todo, mi
persona y bienes, habido y por hacer

Alfonso Salazar

TESTIGO. José M. Villalta TESTIGO. M. L. L.

alarisite de la noche de
Dia 10 de agosto de 1882
No liquis la pue ante
desos anteriores al de
de oniero chaparia, y
na, o no firma por
saber, o por no querer
te es testigo que se pue

Carlos Chaves
Jose de J. Barrios

I

Isma

Y Ray

ve cinco y
compromet
contral

Me com
el dia
entr ante
del Bol
ta trizas
pueden cada
paja duran
hora en
go, y es
mas cinco
trizas, qu
cibir he

quero r
Me com
ra la
Salazar
tro peson
de estas
ro es y a
de besta
peson, q
recursos
vapo, en
el pil
persona

TESTIGO.

Jose

Yo Rafael Rojas mayor de edad
y residente en Santa Cruz, me
comprometo con don Alfonso Salazar en
el contrato siguiente =

Me comprometo entregar a Salazar
el día primero de Feb^{ro} del año
entrante de 1880, a la orilla del río
del Bolson, la cantidad de cin-
ta trajas de cedro, bien labradas, cargadas
recortadas, de canto vivo, sin lincos ni
rajaduras, ni podreduras, de media
vara en cuadro por cuatro varas de lar-
go, y Salazar se compromete pagar
me cinco pesos por cada una de estas
trajas, que reciba, obligando a re-
cibir hasta de 17 ^{de media vara} pulgadas, de menor
grosor no recibirá ninguna, Amor
Me comprometo que si dicha made-
ra la entrego después de este plazo,
Salazar no me reconocerá mas que cua-
tro pesos, en lugar de cinco, por cada una
de estas trajas, y habiendo recibido en din-
ero esto a mi entera satisfacción, a cuenta
de esta contrata la canti de cincuenta
pesos, ofreciendome Salazar, dar me a
recursos tan luego este ya puesto el tra-
vajo, en debida forma — obligando
al fiel cumplimiento de todo, mi
persona y bienes, habidos y por haber

Alfonso Salazar
TESTIGO. J. M. Villalta TESTIGO. M. G. Gonzalez

Verme en casa fueron y derectura que
puedan favorecerse, reconociendo
por domicilio el lugar que arriba
desea dar convega, firmada el
presente en A Bogota a dos de
diciembre de 1879

Rafael Roca



TESTIGO.

Rafael Rojas
500 leguas
1^o de Set^o
1880
500.

Yo
Hac
confiero
Qu
i vecino
do mi p
del Dere
Rafael
trato a
Diciem
ta cub
contra
Diciem
finici
haciendo
la ley per
bas i docu
nes i las a
tes jurame
crea conve
prometa e
nedores : i
lo dicho, s
poder, con
de lo que
nes con su
cual, firmo
alos
mil ochoci

TESTIGO. J

4 4

Yo Alfonso Salazar mayor de edad,
Hacendado i vecino de este Puerto
confiero mi poder bastante al Señor Don Tomas
Guaman, tambien mayor de edad, parante de Derecho
i vecino de Nicaragua, para que á mi nombre i representan-
do mi persona, inicie i fenezca por todos los trámites é intancias
del Derecho el correspondiente juicio contra el Señor
Rafael Rojas por el cumplimiento de un con-
trato de maderas otorgado en el Portorico dos de
Diciembre de mil ochocientos setenta y nueve, has-
ta cobrar y percibir lo que me adeuda por dicho
contrato, pidiendo su reconocimiento, y en
viendo cobrar los costas, costas, danos y per-
juicios; 2

haciendo uso de todos los recursos ordinarios i estraordinarios que
la ley permite : para que presente toda clase de pedimentos, prue-
bas i documentos : tache i contradiga las contrarias : pida posicio-
nes i las absuelva : jure de calumnia i de malicia, i exija semejan-
tes juramentos : para que transe el negocio ó desista de él como lo
crea conveniente : para que recuse jueces o alcaldes : para que com-
prometa el negocio en árbitros o arbitradores i amigables compo-
nedores : i para que renuncie notificaciones i traslados. I para todo
lo dicho, sus incidencias i dependencias, le confiero el mas amplio
poder, con libre, franca i jeneral administracion. Al cumplimiento
de lo que mi apoderado hiciere como tal, obligo mi persona i bie-
nes con sumision á la autoridad que deba juzgarme. En fé de lo
cual, firmo este instrumento con testigos en _____

alos _____ dias del mes de _____ de
mil ochocientos _____

Alfonso Salazar

TESTIGO. José M^a Villalta TESTIGO. M. Guaman